FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-05560
(15 de septiembre DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con Radicado No. **20261090006132 93** del 26 de junio de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por el Jefe del Grupo de Armamento DCTI, el Jefe del Grupo Táctico DCTI, el Jefe de la Sección Técnico Operativa DCTI, con el visto bueno del Director Técnico de Investigaciones DCTI, justificando la necesidad que tiene por objeto la: ***"ADQUISICIÓN DE CHALECOS TÁCTICOS BALÍSTICOS NIVEL III PLUS RF2 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GRUPO TÁCTICO Y GRUPO GAULAS ELITE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***.

Que la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la satisfacción de la necesidad objeto del presente proceso. Que, como resultado de dicha consulta, se constató que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021 – Proceso CCENEG-052-01-2021, finalizo su vigencia el 7 de marzo de 2026, sin ampliación de su vigencia, razón por la cual no se encuentra actualmente habilitado. Posteriormente, Colombia Compra Eficiente implemento el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, Contrato CCE-SNG-AMP-007-2025 – Proceso CCENEG-078-01-2024, con vigencia hasta el 16 de mayo de 2027.

Sin embargo, una vez analizado el catálogo disponible en la Tienda Virtual del Estado colombiano, se evidenció que dicho instrumento no contempla elementos de protección balística, tales como chalecos balísticos o placas balísticas, requeridos para atender la necesidad institucional. En consecuencia, se configura una inaplicabilidad material del Acuerdo Marco de Precios vigente, dado que no existen bienes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, particularmente en lo relativo a chalecos balísticos nivel III Plus RF2.

Que el objeto contractual consistente en la "**ADQUISICIÓN DE CHALECOS TÁCTICOS BALÍSTICOS NIVEL III PLUS RF2 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GRUPO TÁCTICO Y GRUPO GAULAS ELITE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que los elementos requeridos son productos estandarizados que se encuentran disponibles en el mercado, fabricados por diferentes proveedores y cuyas especificaciones técnicas pueden definirse objetivamente mediante estándares de desempeño, funcionalidad y calidad.

Que los bienes requeridos por la Entidad presentan condiciones objetivas y verificables que permiten compararlos exclusivamente a partir de sus especificaciones técnicas y su precio, entre las cuales se encuentran: diseño y confección, estructura trasera, accesorios, bordados, material textil, capacidad térmica, reporte de pruebas y demás parámetros técnicos medibles. Asimismo, dichos elementos constituyen bienes de común utilización, por cuanto son utilizados de manera recurrente por entidades públicas y privadas para el desarrollo de actividades administrativas, tecnológicas y de comunicaciones, sin que incorporen desarrollos tecnológicos exclusivos, innovaciones particulares o

condiciones especializadas que impliquen soluciones diseñadas específicamente para la Fiscalía General de la Nación.

Que de igual manera, en el mercado existe una amplia pluralidad de oferentes, distribuidores y fabricantes que comercializan estos productos bajo especificaciones equivalentes, lo que permite estructurar requerimientos técnicos objetivos y promover la concurrencia de oferentes en condiciones de igualdad. Por lo anterior, se concluye que los chalecos tácticos balístico nivel III plus RF2 solicitados por la Entidad corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, dado que sus especificaciones pueden definirse de manera objetiva, son susceptibles de comparación entre distintos proveedores y se encuentran disponibles de forma generalizada en el mercado, circunstancia que hace procedente acudir a las modalidades de selección previstas por la normativa para este tipo de bienes, entre ellas la subasta inversa electrónica, cuando se cumplan los demás requisitos legales y reglamentarios aplicable.

Dado que son bienes de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **27 de julio de 2026,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad"* (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante la Resolución No. 0-0043 de 2026, la Fiscal General de la Nación delegó al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la Entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($372.237.741,75)** incluido IVA y todos los costos directos e

indirectos y demás impuestos nacionales a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 57026 de fecha 28 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021, y dado que la cuantía del presente proceso es **inferior a US$125.000** que corresponde a **$511.708.497** el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0028- 2026** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma SECOP II y en consecuencia área técnica radicó alcance a los estudios y documentos previos mediante el oficio Radicado No. 2026109131069893 del 04 de septiembre de 2026.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	Maria Alejandra Mora Cipagauta	Contratista Subdirección de Gestión Contractual
COMITÉ TÉCNICO	Robert Rosembrink Muñoz Espinoza	Líder del Grupo Táctico - CTI
COMITÉ FINANCIERO	Yomali Bulla Latorre	Profesional de Gestión II

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 8 de septiembre de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0028- 2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el estudio previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0028-2026** cuyo objeto es: ***“ADQUISICIÓN DE CHALECOS TÁCTICOS BALÍSTICOS NIVEL III PLUS RF2 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GRUPO TÁCTICO Y GRUPO GAULAS ELITE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”***, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($372.237.741,75)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 57026 de fecha 28 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0028-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta 15 de septiembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	15 de septiembre de 2026 11:59 PM.	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 16 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 18 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Plazo para la expedición de adendas.	el 18 de septiembre de 2026 **7:00 pm**	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	23 de septiembre de 2026 **9:00 am**	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 23 y 25 de septiembre de 2026 11:59 PM	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	24 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	25 de septiembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co	
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta 29 de septiembre de 2026 11:59 PM		
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 30 de septiembre de 2026 11:59 PM		
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 30 de septiembre de 2026 11:59 PM		
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica al alza, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	El 01 de octubre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja . **Apertura de sobres económicos: 09:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.	
		Evento de subasta electrónica **Desde las 2:30 pm**	
<u>Único Oferente</u> **Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato**		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co	

siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.		
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 6 de octubre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 6 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	7 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 8 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 9 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
		Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 15 día(s) del mes de septiembre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.15 16:45:36 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	**Firma**
Proyectó	Maria Alejandra Mora Cipagauta– Contratista SGC	**MARIA ALEJANDRA MORA CIPAGAUTA** Firmado electrónicamente por MARIA ALEJANDRA MORA CIPAGAUTA Fecha: 2026.09.15 11:58:28 -05'00'
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora Equipo Licitaciones, concurso de méritos y selección abreviada	**OLGA PILAR ALVAREZ MORA** Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.09.15 15:30:26 -05'00'
Vo. Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.09.15 14:19:52 -05'00'
Vo. Bo.	Alexander Sánchez, Asesor de la Dirección Ejecutiva	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.09.15 16:02:32 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		